



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 1099-2013-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 001-2013-GRA/COMISION AD HOC mediante el cual la Comisión AD HOC encargada de realizar las investigaciones administrativas pertinentes y determine las responsabilidades administrativas correspondientes, sobre los bienes muebles faltantes en la Gerencia Regional de la Producción, hace llegar las conclusiones sobre los bienes faltantes de la referida Gerencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0012-2013-GRA/GRP-OA-P el encargado de Control Patrimonial de la Gerencia Regional de la Producción, indica:

- "A mediados del año 2008, se realizó el inventario físico de todos los bienes muebles que se encontraban en el Patrimonio de la Gerencia Regional de la Producción de donde se verificó que quince (15) bienes muebles no existen físicamente, como son: ...
- Sobre la no existencia de dichos bienes muebles, es imposible de establecer la responsabilidad legal por la no existencia quizás algunos por el deterioro ya que la mayoría se encontraba totalmente obsoletos y en mal estado, totalmente depreciados y no existe documentación sustentatoria de las responsabilidades que se encontraban a cargo de Control Patrimonial de Administración.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 711-2013-GRA/PR de fecha 16 de Agosto de 2013 se modifica la Resolución Ejecutiva Regional N° 513-2013-GRA/PR, en la parte pertinente del artículo primero debiendo incorporar al CPC Jorge Antonio Valverde Pacheco en reemplazo del Lic. José Cayúri Cabrera, quién la presidirá;

Que, mediante Informe N° 001-2013-GRA la Comisión AD HOC encargada de realizar las investigaciones administrativas pertinentes y determine las responsabilidades administrativas correspondientes, sobre los bienes muebles faltantes en la Gerencia Regional de la Producción, indica:

IV. ACCIONES REALIZADAS

2.-El día 10 de setiembre del 2013 se cursó Oficio Circular N° 001-2013/GRA/GGR-JAVP, a las personas que se encontraban a cargo de los bienes muebles faltantes de la Gerencia Regional de la Producción, señores: CPC Jesús Charaja Calderón, CPC Dante Ponce Vásquez, señor Alex Giovanni Ccopa Vega, Ing. Luis Dávalos Alor, Cesar Terrazas Valencia, señor Gustavo Torres Ruelas y señor Agustín Heredia Quispe; para que cumplan con emitir un informe y los descargos respectivos, de los cuales solo se obtuvo respuesta:

V. CONCLUSIONES

- 1.- La comisión AD HOC al revisar y verificar que no se encontró documentación alguna sobre los bienes faltantes de la Gerencia Regional de la Producción, que datan desde el año 1980...
- 2.- El personal que estuvo a cargo desde el año 1980 hasta el año 2000, en su mayoría fueron cesados por haberse acogido a incentivos voluntarios, en algunos casos no fueron notificados por no tener domicilio conocido y otros no hicieron sus descargos respectivos.
- 5.- Al no encontrar ninguna evidencia sobre las acciones que habrían realizado los encargados del área de Control Patrimonial, respecto al manejo de los bienes muebles, equipos y maquinarias, no es posible deslindar responsabilidades porque no obra documento alguno en los archivos de la Gerencia regional de la producción".

Que, de presumirse la evidencia de responsabilidad administrativa del personal involucrado se establecerá de acuerdo al numeral 7 de la Directiva N° 003-2011-EF/03.01, que señala:



7. Responsabilidad en la gestión

Las acciones de saneamiento contable dispuestas por la Ley N° 29608 no eximen de los deberes y responsabilidades inherentes a los actos de gestión que correspondan en cada caso y, tampoco de la aplicación de las normas administrativas y legales que sean aplicables”.

Que, como consecuencia de lo anterior se debe de poner en conocimiento de la Unidad de Función Disciplinaria Concentrada de la Gerencia Regional de la Producción, los hechos descritos para que inicie el Proceso Administrativo Disciplinario correspondiente en contra de los que resulten responsables, y luego de ello, de ser el caso, autorizar al Procurador Público Regional para que inicie las acciones legales correspondientes;

Estando al Informe N° 1497-2013-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010 – AREQUIPA y con las facultades conferidas por Ley:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- PONER, en conocimiento de la Unidad de Función Disciplinaria Concentrada de la Gerencia Regional de la Producción, los hechos descritos, para que inicie el Proceso Administrativo Disciplinario en contra de los que resulten responsables, por las consideraciones expuestas.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **VEINTINUEVE** días del mes de **NOVIEMBRE** del año dos mil trece.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Dr Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE